

Datos Generales

Gaceta N°:	23363
Fecha de la Gaceta:	27/08/1997
Norma:	FALLO
Número de Norma:	S/N
Fecha de la Norma:	27/06/1997
Autoridad:	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Vigencia:	NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL

Título:	FALLO DEL 27 DE JUNIO DE 1997.
Comentario:	<p>Por medio del mencionado fallo se declaró que era inconstitucional la frase: "Las infracciones a este artículo serán sancionadas con prisión de 12 meses y multa de cien mil balboas (B/.100,000.00) a la o las personas responsables de dicha falta", contenida en el Artículo 28 del Decreto Ejecutivo número 106 de 26 de diciembre de 1995, por el cual se reglamentó la constitución, administración y supervisión de los Fondos de Cesantía.</p> <p>TEMAS RELACIONADOS: CODIGO DE TRABAJO, DECRETO EJECUTIVO, RETIRO, RETIRO ANTICIPADO, FIDEICOMISO, FIDUCIARIO, TRABAJADORES, DERECHO LABORAL, RELACIONES LABORALES, FONDO DE CESANTIA.</p>

Temas Relacionados

CODIGO DE TRABAJO
DECRETO EJECUTIVO
DERECHO LABORAL
FIDEICOMISO
FIDUCIARIO
FONDO DE CESANTIA
RELACIONES LABORALES
RETIRO
RETIRO ANTICIPADO
TRABAJADORES

Referencias

FALLO S/N						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de	Fecha de	No. de	Fecha de	Afectación	Comentario

	Norma	Norma	Gaceta	Gaceta		
FALLO S/N						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO EJECUTIVO	106	26/12/1995	22944	04/01/1996	DECLARA PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL	Este fallo declaró inconstitucional la frase: "Las infracciones a este artículo serán sancionadas con prisión de 12 meses y multa de cien mil balboas (B/.100,000.00) a la o las personas responsables de dicha falta", contenida en el Artículo 28 del Decreto Ejecutivo número 106 de 26 de diciembre de 1995.

Jurisprudencia Constitucional
